

PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA 2022

LÍNEA DE INCENTIVOS PARA PRODUCCIONES NEUQUINAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

BASES Y CONDICIONES

El Ministerio de las Culturas, en el marco de la Ley 3094, a través del Ente Cinematográfico del Neuquén, y a efectos de fomentar la contratación de mano de obra local especializada en la provincia del Neuquén y promocionar la industria audiovisual, organiza el llamado para la Línea de INCENTIVOS A PROYECTOS NEUQUINOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO del Plan de Fomento 2022, sujeto a las siguientes bases y condiciones:

1.- OBJETO: El Ministerio de las Culturas, a través de Ente Cinematográfico del Neuquén (en adelante "ENCINE"), convoca a directores, productores y realizadores audiovisuales al llamado para la Línea de "INCENTIVOS A PROYECTOS NEUQUINOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO" (en adelante la "LINEA INCENTIVOS"), cuyo objetivo es fomentar la contratación de mano de obra local especializada y promocionar la industria audiovisual en la provincia, con un fondo de pesos dos millones (\$2.000.000.-) para distribuir en aquellos proyectos que tengan financiamiento externo y que realicen la mayor cantidad de sus etapas en la provincia.

2.- PARTICIPANTES: Podrán presentar propuestas en la convocatoria del CONCURSO todas/os los/las directores/as, productores/as y realizadores/as audiovisuales de la Provincia del Neuquén que estén inscriptos en el registro público de la actividad cinematográfica y audiovisual <https://registroencine.neuquen.gob.ar/> .-

3.- REQUISITOS: Los proyectos deben ser rodados exclusivamente en la Provincia de Neuquén, y los equipos de trabajo estar integrados al menos en un treinta por ciento (30%) de mano de obra local que estén inscriptos en el registro público de la actividad cinematográfica y audiovisual (<https://registroencine.neuquen.gob.ar/>).

4.- PROYECTOS: Los proyectos deberán contar con la documentación respaldatoria de que cuentan con el financiamiento para realización de la obra audiovisual hasta su finalización y copia A. El proyecto deberá garantizar derechos y prestaciones sociales consagrados en la legislación existente para la actividad cinematográfica y audiovisual al personal que se contrate en la provincia. Los proyectos deberán garantizar y difundir el respeto y la valoración

de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones y fomento de la identidad cultural de la región y de la Provincia. Para acceder a este incentivo los proyectos no deberán tener financiamiento del Gobierno de la Provincia de Neuquén ni de ningún otro organismo público provincial y/o municipal, y cumplir con las demás disposiciones de la Ley N°3094.

5.- DEL CRONOGRAMA:

El cronograma entra en vigencia a partir del 3 de junio.

Recepción de proyectos hasta el 04 de julio.

La selección por el comité no podrá superar los 10 días hábiles.

El presente cronograma podrá ser modificado por los organizadores debiendo informar oportunamente a los interesados, todo ello a los fines de concretar la realización del mismo.

6.- DE LOS PRESENTANTES: Los PRESENTANTES deberán ser personas humanas. Los presentantes de los proyectos, a los fines administrativos y legales, serán considerados únicos y excluyentes responsables de los mismos, como así también responsables de toda la documentación y anexos que pudieren integrar la presentación, no pudiendo desempeñar otro rol en el proyecto. El PRESENTANTE deberá presentar copia debidamente certificada del Documento Nacional de Identidad y comprobante de residencia en la Provincia del Neuquén. No podrán intervenir quienes no posean residencia comprobable en la Provincia del Neuquén.-

7.- INCOMPATIBILIDADES: Ninguna persona presentante podrá ser beneficiaria de la financiación en más de un proyecto, y solo podrá ser beneficiario de una nueva financiación cuando finalice el proyecto y hubiere cumplido con su obligación de rendir cuentas y su respectiva aprobación conforme lo establezca la autoridad de aplicación y según lo establecido en el artículo 12 inciso a), b) y c) de la Ley 3094. No pueden ser beneficiarios del Fondo los condenados por crímenes de lesa humanidad y los condenados penalmente por abuso sexual o femicidios; las personas humanas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial o que hayan sido condenadas por fraude dentro o fuera el ejido provincial al momento de solicitar el beneficio. No podrán inscribirse quienes se encuentren en las incompatibilidades previstas en el Decreto N° 1648/92 y normativa vigente, ni los integrantes del consejo directivo o del comité evaluador del ENCINE.

8.- DEL APORTE: Los proyectos seleccionados, obtendrán un aporte acorde a la inversión en contratación de mano de obra local especializada que presente

cada uno, solo podrá ser destinado a la contratación de personal especializado en el rubro personal técnico especializado (ANEXO I, C5).

9.- DEL COMITÉ EVALUADOR: El ENCINE, designará un comité evaluador idóneo en la actividad cinematográfica y audiovisual, compuesto por tres (3) miembros, establecido en forma equitativa, y garantizando en el mismo la participación de un cupo femenino. Los criterios utilizados para la selección de los proyectos, serán la cantidad y el monto del personal a contratar, el tiempo de contratación, siendo esta consideración exclusivamente para PERSONAL TÉCNICO. El comité evaluador, dará a conocer su dictamen labrando un acta con la nómina de los proyectos seleccionados. El veredicto final será inapelable, publicado y comunicado oficialmente en la página web del MINISTERIO DE LAS CULTURAS. Asimismo, será notificado a todos los participantes mediante el correo electrónico que constituyan a tal fin.-

10.- DE LA SELECCIÓN: El comité evaluador seleccionará UNO (1) o más PROYECTOS, que resultarán beneficiarios del aporte, y entre los cuales se distribuirá un monto de hasta pesos dos millones (\$2.000.000.-) siempre que cumplan con los puntos establecidos en las presentes bases y condiciones, pudiendo quedar desierta la selección si ningún proyecto cumple con los requisitos.-

11.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS: La inscripción será gratuita y los Proyectos deberán enviarse únicamente a la siguiente dirección de mail: fomentoencine@gmail.com indicando en el asunto: NOMBRE DE LA CONVOCATORIA, NOMBRE DEL PROYECTO y NOMBRE DEL PRESENTANTE, y en adjunto, la información detallada en el **ANEXO I**.

12.- DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES DE PARTICIPACIÓN: La sola participación en esta convocatoria, implica la total aceptación de las presentes bases y condiciones. Los derechos patrimoniales serán de exclusiva tenencia del MINISTERIO DE LAS CULTURAS. Los participantes exoneran de toda responsabilidad otorgando indemnidad total al respecto al ENCINE, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS y al Estado Provincia del Neuquén, respecto a cualquier tipo de reclamo y/o daño para sí o para terceros y/o respecto de los equipos/insumos de trabajo, que pudieren derivarse de la presentación o surgir por cualquier motivo de su participación en el presente concurso.-

13.- DE LA RENDICIÓN: La totalidad de las rendiciones que deban presentarse por los premios obtenidos a través del Plan de Fomento, deberán efectuarse en forma debidamente documentada, de acuerdo a lo dispuesto por el órgano de administración del Ministerio de las Culturas. **Los beneficiarios del premio**

contarán con un plazo de hasta ciento ochenta (180) días para concretar la entrega de la copia "A" de la obra audiovisual desde el cobro del premio.-

14.- DE LA JURISDICCIÓN: Los participantes de la convocatoria se someterán voluntariamente a la competencia del Fuero Procesal Administrativo de la Provincia del Neuquén, a todos los efectos legales que puedan derivarse de la presente convocatoria, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, y deberán constituir domicilios especiales en la ciudad de Neuquén, para cualquier notificación.-

Toda circunstancia de fuerza mayor no prevista en las bases y condiciones será resuelta por El Ministerio de las Culturas, debiendo ser comunicada a los interesados por correo electrónico o a través de otro medio idóneo al efecto.-

PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA 2022
LÍNEA DE INCENTIVOS PARA PRODUCCIONES NEUQUINAS CON
FINANCIAMIENTO EXTERNO

BASES Y CONDICIONES

ANEXO I

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

A) En el asunto del mail deberá consignar los siguientes datos:

- 1 -TÍTULO DE LA CONVOCATORIA
- 2 -TÍTULO DEL PROYECTO
- 3 - NOMBRE DEL PRESENTANTE

Como ARCHIVOS ADJUNTOS deberá aportarse lo siguiente:

B) Documentación:

- B-1) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- B-2) Certificado de domicilio del PRESENTANTE, donde conste el domicilio en la provincia del Neuquén, expedido por policía provincial o autoridad competente.-
- B-3) Inscripción en el registro de realizadores audiovisuales de la Provincia de Neuquén <https://registroencine.neuquen.gob.ar/>
- B-4) Presentación del contrato y/o documentación respaldatoria que vincule al personal técnico con el proyecto y/o el productor presentante.
- B-5) Nota con carácter de declaración jurada del realizador, solicitando el monto requerido, adjuntando el presupuesto del personal técnico a contratar en la provincia del Neuquén.
- B-6) Antecedentes o Currículum Vitae del PRESENTANTE.
- B-7) Es requisito para ser beneficiario del fondo de fomento cinematográfico, presentar el certificado de antecedentes penales provincial y nacional.

C) Proyecto:

- C-1) Sinopsis
- C-2) Documentación respaldatoria que demuestre el financiamiento del proyecto.
- C-3) Plan de inversión y gastos a realizar en personal en la provincia de Neuquén
- C-4) Elenco

- C-5) Cronograma de rodaje tentativo, consignando los tiempos para cada etapa en la provincia de Neuquén.
 - C-6) Locaciones tentativas en la provincia del Neuquén.
 - C-7) Otros: información que considere relevante el presentante.
- Asimismo, deberá adjuntarse un link de wetransfer o drive, con todo el contenido de lo mencionado.-